

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de mayo de 2023

### **Radicado No. 2023-00020**

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de YUDY CLEMENCIA RAMIREZ RIZZO **contra** VARAN FARMA SAS, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$176.865.974, por concepto del capital adeudado incorporado en el contrato de transacción de fecha 14 de octubre del 2022.
2. Por los intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre del 2022, y hasta que se realice el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

3. SE NIEGA PARCIAMENTE el mandamiento de pago, por encontrarse cumplida la obligación denominada “cuota 1” por valor de 12.500.000, que debía ser cancelada el 30 de octubre de 2022, y que según el dicho del demandante esta ya fue cancelada por el demandado (*hecho séptimo del escrito de demanda*).
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.
5. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.
6. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.
7. Se reconoce personería a la Sociedad Torrado González Litigios y Asesorías SAS, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**